

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*C H A C O\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 7243**

**AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL**

**VISTO:**

Las actuaciones producidas en la Nota N° 1838 y en presentación de LINEAS DEL NORTE S.A. (LINSA); y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Emilio Zanetta, en representación de Líneas del Norte S.A. (LINSA) solicita la aprobación administrativa de la construcción definitiva y registración ante este Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, de la Servidumbre Administrativa de Electroducto y Paso, Ley 19.552, sobre Parcelas Estados Municipal, en el marco del Plan Federal de Transporte Eléctrico de 500kv -Programa de Transmisión Eléctrica del Norte Grande-, Línea "Interconexión NEA-NOA- tramo Este";

Que en merito a la copia de Poder General para Asuntos Judiciales, Administrativos y Arbitrales, otorgados por LINSA, Como también a las Resoluciones del Ente Regulador de la Energía (ENRE) N° 652/08 y 16/10 la personería y legitimación del peticionante se encuentra acreditado;

Que el ENRE, creado en el ámbito de la Secretaria de Energía de la Nación, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, es el órgano de aplicación y el encargado de llevar las medidas necesarias para cumplir los objetivos de la Política Nacional respecto del abastecimiento, transporte y distribución de la electricidad;

Que las servidumbres Administrativas son una obligación real establecida sobre un bien ajeno por razón de utilidad publica. El régimen legal de las servidumbres administrativas de electroducto se halla establecido en el orden nacional en la Ley 19.552 ("B.O.", 13/472; "Adla", XXXJI-B 1922), con las modificaciones que a sus Arts. 1, 9, 10 y U introdujo la Ley 24.065 ("B.O.", 16/1/92; "Adla", UI-A, 82). A ello cabe agregar las restricciones específicas que con cada caso particular son dispuestas por la Secretaria de Energía como autoridad de aplicación al afectar los inmuebles, según las dimensiones y características de los electroductos;

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 7243**

Que la aprobación de la instalación y funcionamiento de la línea de alta tensión, es a favor de TANSENER S.A., en su condición de prestadora del servicio público de Energía en Alta Tensión, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 de la Resolución N° 16/2010 del ENRE y el Artículo 17 del Contrato de Concesión Transener-Estado Nacional, Sobre las Parcelas Fiscales pertenecientes al Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que los planos de la traza afectados a servidumbre han sido aprobados por la Dirección Provincial de Catastro, conforme planos Obrantes en las actuaciones de referencia;

Que el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña es el órgano de aplicación de la Ley de Tierras Fiscales -Ley 269/59- y afectándose en la traza de línea, Predios pertenecientes al Estado Municipal, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de Noviembre de 2011, según consta en el Acta N° 1288, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 39 del Legajo N° 115/11 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

### **POR ELLO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** APROBAR la CONSTITUCION DEFINITIVA Y REGISTRACIÓN de la SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO Y PASO, conforme Ley 19.552, atravesada por la Traza de la Línea de Interconexión Eléctrica (LEAT), a favor de la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión -Transener Sociedad Anónima (TRANSENER S.A.), en su carácter de Concesionario del Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión (Art. 6º -Resolución ENRE N° 16/2010, Complementaria de Resolución ENRE N° 652/2008). Sin afectación del estado parcelario, sobre la extensión que se expresa en los planos que se mencionan y sobre los predios identificados como:

- 1- CHACRA 24 –PARCELA 01, 02 y 03 (CIRC. XIII) 3-54-10) -FISCAL.
- 2- CHACRA 15 –PARCELA 06 (CIRC. XIII) (3-55-10) –FISCAL.
- 3- CHACRA 15 –PARCELA 07 (CIRC. XIII) (3-56-10) -FISCAL.
- 4- CHACRA 15 -PARCELA 19 -(PARCELA 14) (CIRC. XIII) (3-60-10) – FISCAL.-

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 7243**

**ARTICULO 2º:** DISPONER que las restricciones y limitaciones al Dominio y Uso, son las establecidas por los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley 19.552 y Modificatorias y Resolución N° 16/2010 del Estado Regulador de la Electricidad, siendo las mismas parte de la presente Ordenanza, en lo que a restricciones y limitaciones al dominio y uso se refiere.-

**ARTICULO 3º:** DISPONER que la Dirección Municipal de Tierras del Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, TOME RAZON DE LA AFECTACION y CONSTITUCION de la SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO aprobada sobre cada uno de los Predios identificados en el Artículo 1º, debiendo dejarse expresa constancia de la mencionada afectación a servidumbre en los títulos de propiedad que en el futuro se otorguen, respecto de estos predios pertenecientes al Municipios de esta ciudad.-

**ARTICULO 4º:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-09 NOV. 2011.-

**Fdo. HECTOR H. MARTINEZ**  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**Fdo. MARIA ISABEL JARA**  
**VICEPRES.1RA. CONCEJO MUNICIPAL**  
**A/C. PRESIDENCIA**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

HECTOR H. MARTINEZ  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL